

yo. y. 17, 18 y 21 Dene/80

Por efecto del profundo conveni-
miento resultante de las consideraciones
que tendré la honra de exponer a la
Junta general; propongo que el Art.
22 sea adicionado en párrafo final con
el siguiente:

El derecho respectivo de ceder y
de aceptar representaciones, queda limi-
tado a tres votos; pero cuando la re-
presentacion sea de un solo accionis-
ta, podrá el representante tener la de
todos los votos que correspondan al repre-
sentado.

Barcelona 16 Diciembre de 1880.

